

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 58 - 2024- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 20 de septiembre de 2024

VISTOS;

Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN S.A., el Informe Legal N° 23 -2024-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./VISR y estando autorizado mediante proveído de fecha 17 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2022, se firmó el Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN SA, para la contratación del servicio de consultoría "contratación de los servicios de saneamiento físico – legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio".

Que, mediante Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN SA del servicio de consultoría, según su cláusula tercera establece el monto total que asciende a S/ 290 000.00 y su cláusula quinta señala lo siguiente: "(...) el plazo de 150 días calendarios el mismo que se computa al día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento."

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 106-2022-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A./CFB, emite la conformidad al primer entregable del Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN SA, para la contratación del servicio de consultoría "contratación de los servicios de saneamiento físico – legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio"; además, recomienda proceder con la cancelación del primer pago por el equivalente al 10% del monto contractual.

Que, con fecha 10 de enero de 2023 el equipo de Finanzas realiza la transferencia interbancaria por el monto de S/ 29 000.00 a favor de la contratista Arquitectos e Ingenieros SAC de acuerdo a la Orden de Servicio N° 2210402.

Que, con fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 008-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CFB, emite la conformidad al segundo entregable a su vez recomienda proceder con la cancelación del segundo pago por el equivalente al 15% del monto contractual.

Que, con fecha 30 de enero de 2023 el contador general de la EPS MARAÑÓN S.A. mediante Informe N° 017-2023-CONTAB/EPS MARAÑÓN S.A., advirtió al Gerente de Administración y Finanzas que el contratista ha presentado fuera de plazo su segunda entregable, por lo que solicita derivar al área correspondiente a fin de evaluar y determinar si corresponde aplicar la penalidad por entrega fuera de plazo en virtud a lo establecido en el numeral 15 de los TDR y cláusula Décimo Segundo del Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑONA S.A.

Que, con fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 017-2023-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A./CFB, recomienda a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A. devolver el expediente al contratista para el levantamiento de observaciones planteado dentro de los 20 días calendarios.

Que, con fecha 02 de febrero de 2023 la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., mediante Carta N° 012-2023/GG-EPS.MARAÑÓN S.A., solicita al contratista levante las observaciones según lo indicado en el Informe N° 017-2023-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A./CFB.



Que, con fecha 31 de enero de 2023, el jefe de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 057-2023-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., sugiere al Gerente de Administración y Finanzas la aplicación de penalidad al contratista por el monto de S/ 1 740.00 por cuanto no ha cumplido con el plazo de la segunda entregable.

Que, con fecha 01 de febrero de 2023 la EPS MARAÑÓN S.A., realiza el pago (Fact. N° E001-15) al contratista correspondiente al 15% del contrato por haber cumplido con el segundo entregable por el monto de S/ 36 540.00.

Que, con fecha 20 de febrero de 2023, el contratista mediante Carta N° 004-2023-ARING/GG, alcanza a la entidad la subsanación de observaciones del tercer entregable saneamiento legal.

Que, con fecha 22 de febrero de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 039-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CFB, remite a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A. la conformidad del tercer entregable.

Que, con fecha 02 de marzo de 2023, el contador general de la EPS MARAÑÓN S.A., mediante Informe N° 051-2023-CONTAB/EPS MARAÑÓN S.A., remite al Gerente de Administración y Finanzas las observaciones de la orden de servicio N° 2310021, indicando lo siguiente: "En la revisión de la Orden de servicio N° 23100231 por el importe de S/ 261 000.00 a nombre de Arquitectos e ingenieros SAC y factura N° E001-6 por el importe de S/ 72 500.00 (...) Se observa que, con fecha 05 de enero de 2023, se suscribió el Acta de suspensión del plazo de ejecución del Contrato, por un lapso de 15 días computables desde el 06 de enero de 2023 al 20 de enero de 2023, suscrita entre el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS MARAÑÓN S.A. y el Representante Legal de la empresa arquitectos e Ingenieros S.A.C., la misma que genera la modificación de fechas de ejecución. Al respecto el acta de suspensión de plazo está afectando al plazo contractual por 15 días, trayendo como consecuencia la no aplicación de penalidades por incumplimiento del plazo contractual, sin embargo esta oficina de contabilidad está advirtiendo que el acta suscrita entre el área usuaria y el contratista no se encuentra aprobada por la Gerencia General de la entidad, hecho que ha motivado solicitar el documento administrativo de la alta dirección que aprueba la ampliación de plazo por los días de suspensión del plazo establecido en el contrato (...)"

Que, con fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 052-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CFB, alcanza al Gerente de Administración y Finanzas las aclaraciones sobre las observaciones al acta de suspensión de plazo, mediante Informe N° 052-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CFB, concluyendo lo siguiente: "Luego de revisada la información se ha constatado que la observación planteada por la Oficina de Contabilidad no tiene respaldo jurídico, ya que la suspensión de plazo no modifica el plazo de ejecución del contrato; solo lo aplazó, como sí lo hace la ampliación de plazo, por lo que, por analogía de lo dispuesto para las obras, el acta de suspensión lo firma el supervisor o el área usuaria por la Entidad y el contratista".

Que, con fecha 09 de marzo de 2023 la entidad realiza la transferencia interbancaria a favor del contratista por el monto de S/ 31 320.00 por haber cumplido con el tercer entregable según contrato N° 19-2022-EPS MARAÑÓN S.A.

Que, con fecha 27 de abril de 2023 la Gerencia General mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2023- EPS-MARAÑÓN S.A., dispone la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 019- 2022- EPS MARAÑÓN SA., suscrito con el contratista ARQUITECTOS & INGENIEROS S.A.C., correspondiente al servicio de consultoría: "Contratación de los servicios de saneamiento físico – legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio", al cumplirse con los presupuestos y el sustento del área usuaria, según lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2109-EF; y, el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), incluyendo el IGV, monto que representa el 17.24 % aproximadamente del monto del contrato, lo que se encuentra dentro del porcentaje del 25%, establecido en la mencionada norma, para el saneamiento físico-legal de cinco (05) predios adicionales.

Que, con fecha 05 de octubre de 2023, el contratista mediante Carta N° 0085-2023-ARING/GG, solicita inicio de plazo de prestación adicional por 150 días calendarios para ejecutar la prestación adicional aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2023-EPS MARAÑÓN S.A., dado que el plazo del contrato principal aún se encuentra suspendido por falta de entrega de documentación de predios a sanear por parte de la entidad.

Que, con fecha 06 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 098-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./GAF, remite a la Gerencia General de la EPS MARAÑÓN S.A., la opinión legal sobre la solicitud de ampliación de plazo por prestación adicional de servicio, opinando procedente el inicio del plazo de la prestación adicional del contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN S.A. concediendo una ampliación de plazo para tal fin de 150 días calendarios a partir de la notificación del acto resolutorio que lo apruebe de considerarlo, manteniendo suspendido el plazo del contrato principal.

Que, con fecha 19 de octubre del 2023, el Gerente General mediante Memorándum N° 255-2023/GG-EPS MARAÑÓN SA., autoriza a la Gerencia de Asesoría Jurídica la anulación de la Resolución de Gerencia General N° 032-2023-EPS MARAÑÓN SA., sobre prestación adicional de servicio del Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN SA, del servicio de consultoría "Contratación de los servicios de saneamiento físico - legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio".

Que, con fecha 19 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS MARAÑÓN S.A. mediante Informe Legal N° 0101-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB, da respuesta al Memorándum N° 255-2023/GG-EPS MARAÑÓN SA. opinando que en virtud a la debida motivación que deben contener las Resoluciones administrativas y habiendo emitido el Informe Legal N° 098-2023-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB la Gerencia General debe especificar las causales y los hechos relevantes para emitir la Resolución que declara la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia General N° 032-2023-EPS MARAÑÓN SA.

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, la asesora legal emite el Informe Legal N° 23 -2024-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./VISR, en donde recomienda lo siguiente:

- a) "Proceder con la emisión de la carta notarial a la señora MONDRAGON PEREZ EDRA VIOLETA, identificada con DNI N°44479710 representante legal de ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.C. RUC N° 20561110001 con domicilio legal en la calle Universidad La Amazonia N°101 - Cerropon, Chiclayo, Lambayeque, contratista del servicio de Consultoría de saneamiento físico legal de 29 predios de la EPS MARAÑÓN S.A. ubicados en la localidad de Jaén, Bellavista y San Ignacio requiriéndole en el plazo de cinco (5) días hábiles para el cumplimiento de sus obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato, conforme al artículo 165° del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) En conformidad al Informe N° 051-2023-CONTAB/EPS MARAÑÓN S.A, se recomienda que la oficina de Logística y Control patrimonial deberá evaluar la aplicación de las penalidades al tercer entregable correspondiente al contratista, en caso de corresponder y según los términos del contrato y los TDR, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la resolución de cualquier incumplimiento.
- c) Derivar los actuados a Secretaría Técnica de procedimientos disciplinarios para el deslinde de responsabilidades."

Que, conforme a las bases de la adjudicación simplificada, los TDR, y el contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN S.A., el contratista, Arquitectos e Ingenieros SAC, es el único responsable de cumplir con todas las obligaciones contractuales, incluyendo la presentación oportuna de los entregables y el cumplimiento de los plazos establecidos. Los incumplimientos en la ejecución de la consultoría, como la entrega fuera de plazo del tercer entregable y la falta de documentación necesaria, son atribuibles exclusivamente al contratista. Por lo tanto, cualquier penalidad o acción correctiva por estos incumplimientos debe ser dirigida al contratista, según lo estipulado en el contrato y los TDR.

Que, en conformidad con el artículo 32.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."

Que, en ese sentido, a efectos que el contratista cumpla con sus obligaciones corresponde formalizar mediante una carta notarial conforme al artículo 165° del Reglamento de Contrataciones con el Estado y a lo estipulado en el artículo 165.1 de la Ley de Contrataciones del Estado: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requerirá mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato".

De la revisión de actuados se advierte que con fecha 06 de diciembre del 2022, se firmó el Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN SA, para la contratación del servicio de consultoría para los servicios de saneamiento físico – legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, por el monto total que asciende a S/ 290 000.00, se formalizó la ORDEN DE SERVICIO N° 2210402 a favor de la contratista Arquitectos e Ingenieros SAC, por el plazo de 150 días calendarios; sin embargo, hasta el 02 de septiembre de 2024, fecha en que se cursó la Carta Notarial, requiriéndose a dicha empresa el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo de 05 días hábiles, notificado mediante Carta Notarial conforme a lo establecido en el Reglamento, la mencionada empresa no cumplió con lo requerido; por lo que se debe de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo señalado en el artículo 165° de su Reglamento, resolver la ORDEN DE SERVICIO N° 2210402, por incumplimiento de la obligación contraída por la citada empresa.

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA RESOLUCIÓN TOTAL del Contrato N° 019-2022-EPS MARAÑÓN SA, emitido para la contratación del servicio de consultoría para los servicios de saneamiento físico – legal de veintinueve predios (29) de la EPS. MARAÑÓN S.A., ubicados en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, por el monto total que asciende a S/ 290 000.00, por la causal prevista en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al domicilio legal del contratista **Arquitectos e Ingenieros SAC**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 59.1 del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, a efectos de calificar las posibles faltas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EPS. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramírez Mas
GERENTE GENERAL

